



# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la Propuesta Regulatoria denominada: **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas"**.

**Ref. 05/0035/190924**

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ**  
**Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Alertas"**, así como a su respectivo formulario de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 19 de septiembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.<sup>1</sup>

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento jurídico tiene como objetivo reformar los artículos 1, 6, 7, párrafos actuales primero, segundo y su fracción IX, y tercero, 8, párrafos primero y tercero, 9, párrafo primero, 10, párrafos primero y sus fracciones III, inciso a, y IV, inciso a, segundo y tercero, 11, segundo párrafo, 12; 14, párrafo primero, fracción II, inciso b, 16, 17, 18, 20, fracción III, 21, párrafos cuarto y quinto, 22, fracciones I y IV, 23, 29, párrafo primero, 30, 31, párrafo segundo, 32, 33, y 34, y adicionar los artículos 7, párrafo segundo y se recorren los subsecuentes en su orden, y 10, párrafo primero, fracción V, del *Reglamento del Sistema de Alertas*<sup>2</sup>. De esta manera, dar certeza jurídica sobre la información y metodología que debe considerar y observar la SHCP por conducto del Sistema de Alertas, para realizar la evaluación de los indicadores, a efecto de dar un seguimiento puntual al endeudamiento público de los gobiernos locales y evitar un sobreendeudamiento de sus haciendas públicas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el ámbito de aplicación de la Propuesta Regulatoria se circunscribe al interior de la SHCP y de los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LGMR.

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con lo señalado en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*<sup>4</sup>.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>5</sup>, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

UPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
HERENIMIENTO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL PAIS

24/06/24  
17:08h